



Enfoque de Derechos y participación de la niñez



2024

1. Introducción

La participación de la niñez se ha transformado en un punto de referencia para la política pública y profesionales que trabajan directamente con niños, niñas y adolescentes (Wyness, 2013). La Convención de los Derechos del Niño (CDN) contempla derechos de participación, en contraste con instrumentos internacionales anteriores, rompiendo con lógicas asistencialistas bajo la premisa que los derechos de participación no se justifican por necesidades, sino bajo la premisa de que **niños, niñas y adolescentes tienen interés en participar** (Liebel, 2012; Llobet, 2011).

Los derechos de participación, y en especial lo constituido en el Artículo 12, tienen desafíos en su implementación, especialmente por la diversidad de los lenguajes y formas expresivas de la niñez (Cassidy et al, 2022, Chicken y Tyrie, 2023, Eriksson, 2024). Además, la participación de la niñez ha sido conceptualizada desde las dificultades que tienen niños y niñas para ejercer sus derechos de participación, muchas veces reduciendo su comprensión y acción en la vida cotidiana, a nociones de la voz y el buen comportamiento (Cele & Van Der Burgt, 2015; Correia et al., 2021; Lundy, 2007).

El siguiente documento aborda la participación desde el enfoque de los Derechos del Niño, explorando la Convención y los Artículos asociados a la participación de la Niñez. Además, examina nociones genuinas de participación de niños y niñas para promover una reflexión respecto a las oportunidades que se pueden generar en los espacios de Educación Parvularia en Chile.



2. La Convención de los Derechos del Niño.

La Convención de los Derechos del Niño (CDN) es un tratado internacional de Derechos Humanos que desde su aprobación ha transformado las formas que tenemos de concebir la niñez. Chile ratificó el cumplimiento de sus normas que, entre otros, reconoce como sujetos de derechos a los menores de 18 años, es decir, a todos los niños y niñas sin distinción. Ratificar una convención, significa que los gobiernos se comprometen a implementar la Convención de los Derechos del Niño en la ley, políticas y prácticas en un entendimiento comprensivo de sus 54 artículos y también se comprometen a reportar regularmente al Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas (Alderson, 2008) sobre los progresos de estos compromisos.

La CDN define y califica los derechos de niños y niñas, en tanto afectan directamente su vida cotidiana. Así, se acuerda que hay tres tipos de derechos que se entrelazan constantemente: **derechos de provisión** (a las necesidades, no lujos, bienes, servicios y recursos), **derechos de protección** (al maltrato, abuso, explotación y discriminación) y **derechos de participación**, donde los niños y niñas son respetados como miembros activos de sus familias, comunidades y sociedad, como contribuidores desde sus primeros años de vida (Hanson, 2012). Los artículos no son vistos como elementos separados, sino que complementarios, y esta visión orienta sobre **cómo aplicar y vivir la Convención de los Derechos del Niño**.

Los derechos de provisión y protección involucran deberes, que las personas adultas deben a los niños y niñas. En cambio los derechos de participación, a pesar de que niños y niñas no usen un lenguaje asociado a los derechos, si exigen constantemente ser escuchados y tomados en cuenta en sus formas y visiones respecto a los temas que les involucran e interesan.

(Hanson, 2012).



3. Participación de la niñez

La Convención sobre los Derechos del Niño establece que la participación es un principio transversal, un derecho en sí mismo y también, una herramienta para el ejercicio de otros derechos. Como un derecho, todas las personas, sin discriminación alguna, tienen derecho a ser oídas, formarse una opinión, ser informadas, asociarse en grupos y practicar una religión, y como una herramienta o medio, ejercen su derecho a la participación y amplían su vinculación directa con múltiples ámbitos de la vida que les afectan e interesan (Llobet, 2008).

La diversidad de significados, sentidos y símbolos que contiene el concepto de “participación”, complejiza su definición. Es esta complejidad lo que representa la riqueza de las distintas formas que todas las personas, niños, niñas y personas adultas, tienen de participar en los distintos espacios que habitan. “Tomar decisiones”, “compartir”, “ser parte”, “ser activo”, “hacer algo”, son algunos de los acercamientos al término que se emplean de manera cotidiana.

Oswell (2013) explicitaba que la niñez es, “vista, escuchada y percibida en su hacer”, aclarando que niños y niñas no son simples seres, sino que actores, autores y agentes, haciendo una diferencia en el mundo que viven. Los derechos de la niñez son importantes y fundamentales porque quienes los tienen, pueden ejercer su agencia. **Ser “agente” significa ser una persona que toma decisiones, que puede negociar con otros, que es capaz de alterar sus relaciones y decisiones** (Tisdall & Punch, 2012). En esta línea, una conceptualización de la participación de la niñez, requiere posicionar a niños y niñas como sujetos de derecho y actores sociales (Mayall, 2015).

Posicionar en el presente a la niñez es reconocer que son actores sociales, activamente en construcción de su propio ser, visiones y experiencias sobre ser niño o niña. Esto desafía a perspectivas que conceptualizan a la niñez como la posibilidad del futuro, es decir, como una “persona adulta en proceso”, que tiene escasas habilidades, que necesita aprender para ser capaz de desenvolverse en el mundo (Uprichard, 2008). Esto último, posiciona el quehacer adulto con la niñez desde un foco donde el niño o niña va a ser, en vez de lo que ya son. Sin duda esto es problemático porque el foco temporal a futuro necesariamente nos fuerza a ignorar las realidades presentes de lo que significa ser niño o niña. Además, esto posiciona a la niñez como poco competente (Blaisdell, 2019; Cook, 2020; Moss, 2013).

Sin duda, considerar la existencia de las experiencias futuras propias de lo que significa crecer, siendo niño o niña, invita a reflexionar y explorar las formas en que el presente moldea las experiencias de ser niño y niña hoy y también, más adelante. Por ende, es apropiado considerar ambos discursos de manera complementaria.

Esto permite extender las nociones que tenemos de agencia, considerando a los niños y niñas como actores sociales que construyen sus vidas cotidianas y sus mundos, tanto en el presente como en el futuro, superando la visión de sujetos pasivos en las estructuras y procesos sociales. Para esta construcción, los derechos de participación se vuelven claves para poder entender y escuchar de qué manera los niños y niñas se expresan respecto a la construcción de su identidad.

La participación es un proceso continuo, que incluye compartir información y dialogar entre niños, niñas y personas adultas en cualquier espacio que compartan, y en todos los temas que cruzan sus vidas (ONU, 2009). Se entiende, además, que la participación efectiva es aquella donde niñas y niños toman parte en la totalidad de los procesos que les afectan y son de su interés. Esto requiere de una superación de prácticas centradas en las personas adultas con alcances más bien consultivos o simbólicos, avanzando hacia la incidencia y el protagonismo.

La niñez es capaz de participar, sea cual sea su edad. Es importante considerar que una de las grandes dificultades para el ejercicio de los derechos de participación en la primera infancia, es el hecho de que la participación está usualmente definida desde aspectos "normativos" como ser más grande para participar, poder comunicarse racional y oralmente, tener comportamientos "adecuados" como levantar la mano, esperar el turno (Correia et al., 2021). Así, entendiendo que niños y niñas más pequeños no pueden comunicarse ni ser escuchados de la manera "esperada" es que sus expresiones tienden a ser menos consideradas. Respetar los derechos de participación de los más pequeños exige una preparación para escuchar sus formas en lenguajes apropiados para ellos y ellas: a través de la música, del movimiento, de la corporalidad, el baile, las historias, la gestualidad, la emoción (Lansdown, 2004).



Respetar los derechos de participación de los más pequeños exige una preparación para escuchar sus formas en lenguajes apropiados para ellos y ellas: a través de la música, del movimiento, de la corporalidad, el baile, las historias, la gestualidad, la emoción (Lansdown, 2004).

4. Artículo 12

Mientras un rango de artículos abarca los derechos de participación (Art. 13 libertad de expresión y Art. 14 libertad de pensamiento), el Artículo 12 es considerado el principio general, definido como:

1. Los Estados Parte garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, del derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afecten al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de su edad y madurez.
2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que lo afecte, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

Además, la participación es un principio transversal a la CDN, un derecho en sí mismo y una herramienta para el ejercicio de otros derechos. Freeman (2011) declara que es esencial considerar los derechos de participación de niños y niñas, en cuanto estos les permiten ejercer su agencia y sobre todo, representar un derecho humano fundamental de la niñez.

La **Observación General N°12 sobre el Derecho del Niño** a ser escuchado señala que el término se refiere a procesos permanentes (ONU, 2009), constituidos por “intercambios de información y diálogos entre niños y adultos sobre la base del respeto mutuo, en que los niños puedan aprender la manera en que sus opiniones y las de los adultos se tienen en cuenta y determinan el resultado de esos procesos” (p.5). Considerar la participación de niños en educación requiere conciencia sobre que el respeto por sus visiones no es solo un modelo de buena práctica pedagógica o de desarrollo de política pública, sino una obligación legal vinculante.

El artículo 12 por lo tanto, invita a la reflexión permanente sobre **el concepto de escucha**. Ingresar al espacio de la escucha, asume que existe y se necesita a un otro que pone en marcha los mecanismos o dispositivos para que los niños y niñas expresen su opinión, visiones, expresiones, y, además, pueda escuchar y tener en cuenta lo que sea expresado. Para ello, Lundy (2007) declara que el ejercicio de estos derechos va a depender de la cooperación de las personas adultas, estableciendo condiciones mínimas que deben estar presentes para un proceso participativo, incluyendo:

- Contar con el tiempo suficiente
- Ser escuchados por una audiencia relevante
- Realizarse en un espacio adecuado
- Asegurar la trazabilidad de su incidencia

Además, explica que “ser oído” trasciende la asociación física del sonido hablado, y más bien, alude a un simbolismo relativo al reconocimiento de una acción (a través de distintas formas de expresión de la niñez) que informa sobre los intereses, necesidades y deseos de quién se expresa. Esto es esencial para considerar que la participación no debe ser discursiva ni performativa, implicando una demanda de trabajar constantemente para que niños y niñas puedan elaborar sus propios juicios (Llobet, 2008). En esta línea, **las personas adultas son en sí mismas un dispositivo que a modo de “andamio” apoyan esta participación.**

5. Buscar las formas auténticas de participación

En el contexto de la Educación Parvularia, la participación de la niñez es un proceso cotidiano y constante, no libre de diversas dificultades, barreras, como también oportunidades a nivel curricular y pedagógico (Castro-Zubizarreta & Calvo-Salvador, 2023; Correia et al., 2021; Moss, 2018). Así, la Educación Parvularia constituye un microsistema fundamental en la vida de niños y niñas, sobre todo considerando el alcance que hoy en día tiene la educación pública en Chile.

Los derechos de participación son los que permiten a los niños y niñas expresar sus ideas, preferencias, elecciones en sus procesos educativos, juego y vida cotidiana. Esto guarda completa relación con las concepciones de protagonismo que se tiene en la Educación Parvularia de manera histórica y, por lo tanto, nos permite poder empezar a cuestionar estos conceptos de manera diaria, pensando efectivamente, cómo se vive un espacio donde niños y niñas se expresan, cuestionan y toman decisiones más allá de los simbolismos.

La participación debiese ser parte en cada situación que cruce la experiencia educativa de niños y niñas, especialmente cuando esas experiencias suceden dentro de una institución como una sala cuna, jardín infantil o escuela. Es fundamental reconocer que las capacidades, expresiones y formas de participar de niños y niñas, esto es, las formas de ejercer estos derechos, están situadas y negociadas en la experiencia cotidiana que tienen en los espacios que habitan (Heikka et al., 2022).

Un aspecto interesante de esta participación cotidiana es considerar que puede aparecer como un derecho individual de cada niño o niña, como también como un derecho colectivo. La perspectiva individual se enfoca en el bienestar personal, la autonomía, la agencia que se desarrolla a través de la expresión propia de las visiones y el tomar decisiones (Oswell, 2013). Desde una perspectiva relacional y colectiva de la participación, se considera el aprendizaje colaborativo, el juego, la participación de las familias en cruce con los niños y niñas, el desarrollo de oportunidades de diálogo y la entrega de información con fines de cooperación.

La participación no está limitada a las estructuras, formas, entendimientos impuestos por personas adultas. Los niños y niñas se expresan y despliegan su participación de múltiples formas y, por lo tanto, es responsabilidad de las personas adultas que los acompañan estar preparados para escuchar, atender y responder de manera oportuna a las expresiones de participación (Oswell, 2013).



A medida que se vayan ampliando las concepciones y experiencias sobre la Participación de niños y niñas, también se ampliarán las oportunidades y espacios de participación. Para ello es clave reflexionar como comunidad educativa sobre las siguientes acciones¹ de participación genuina de la niñez:

- Durante el juego libre: ¿cómo expresan sus ideas durante el juego? ¿qué tipo de decisiones toman? ¿de manera individual o acompañados de otros? ¿de qué forma se vinculan con sus pares durante el juego, qué tipo de decisiones toman en conjunto? ¿cómo deciden dónde, cuándo o con quién jugar?
- En espacios de interacción con lenguajes artísticos: ¿qué expresan? ¿de qué manera expresan? ¿cómo interactúan? ¿cómo reaccionan de manera corporal? ¿y sus emociones?
- En espacios de interacción con la literatura Infantil: ¿qué reflexiones despiertan los libros, más allá de las preguntas que hacemos como educadores/as? ¿cómo interactúan con el libro? ¿cómo se vinculan con el contenido?
- En experiencias de aprendizaje: ¿cómo se vinculan con las propuestas? ¿son de su interés? ¿por qué? ¿de qué manera consideramos sus expresiones para el desarrollo de la experiencia? ¿quién define los tiempos? ¿de qué forma se usan los recursos? ¿de qué manera ofrecen alternativas, propuestas, reflexiones durante la experiencia?



1 Lagerlöf et al., 2022; Nah & Lee, 2016; Stevens-Ballenger & Jeanneret, 2023.

Referencias

- Alderson, P. (2008). *Young children's rights: Exploring beliefs, principles and practice* (2nd ed). Jessica Kingsley Publishers.
- Blaisdell, C. (2019). Participatory work with young children: The trouble and transformation of age-based hierarchies. *Children's Geographies*, 17(3), Article 3. <https://doi.org/10.1080/14733285.2018.1492703>
- Castro-Zubizarreta, A., & Calvo-Salvador, A. (2023). Child participation in early childhood education in Spain: When having rights does not mean being able to exercise them. *Policy Futures in Education*, 147821032311806. <https://doi.org/10.1177/14782103231180665>
- Cele, S., & Van Der Burgt, D. (2015). Participation, consultation, confusion: Professionals' understandings of children's participation in physical planning. *Children's Geographies*, 13(1), 14-29. <https://doi.org/10.1080/14733285.2013.827873>
- Cook, D. T. (2020). *The SAGE Encyclopedia of Children and Childhood Studies*. SAGE Publications, Inc. <https://doi.org/10.4135/9781529714388>
- Correia, N., Aguiar, C., & Amaro, F. (2021). Children's participation in early childhood education: A theoretical overview. *Contemporary Issues in Early Childhood*, 146394912098178. <https://doi.org/10.1177/1463949120981789>
- Freeman, M. (Ed.). (2011). *Children's rights: Progress and perspectives ; essays from the International Journal of Children's Rights*. Martinus Nijhoff Publishers.
- Hanson, K. (2012). Schools of Thought in Children's Rights. En M. Liebel, K. Hanson, I. Saadi, & W. Vandenhoe, *Children's Rights from Below* (pp. 63-79). Palgrave Macmillan UK. https://doi.org/10.1057/9780230361843_5
- Heikka, J., Kettukangas, T., Turja, L., & Heiskanen, N. (2022). How educators commit to enhancing children's participation in early childhood education pedagogical plans. *South African Journal of Childhood Education*, 12(1). <https://doi.org/10.4102/sajce.v12i1.1170>
- Lagerlöf, P., Wallerstedt, C., & Pramling, N. (2022). Participation and responsiveness: Children's rights in play from the perspective of play-responsive early childhood education and care and the UNCRC. *Oxford Review of Education*, 1-15. <https://doi.org/10.1080/03054985.2022.2154202>
- Lansdown, G. (2004). *Participation and young children*.
- Llobet, V. (2008). Algunas notas para pensar la participación infantil. *Revista en Cursiva*, 3(4).
- Llobet, V. (2011). *Las políticas para la infancia y el enfoque de derechos en América Latina: Algunas reflexiones sobre su abordaje teórico*.
- Lundy, L. (2007). 'Voice' is not enough: Conceptualising Article 12 of the United Nations Convention on the Rights of the Child. *British Educational Research Journal*, 33(6), 927-942. <https://doi.org/10.1080/01411920701657033>
- Mayall, B. (2015). *The sociology of childhood and children's rights*.
- Moss, P. (Ed.). (2013). *Early childhood and compulsory education: Reconceptualising the relationship*. Routledge.
- Moss, P. (2018). *Alternative Narratives in Early Childhood: An Introduction for Students and Practitioners* (1.ª ed.). Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781315265247>
- Nah, K.-O., & Lee, S.-M. (2016). Actualizing children's participation in the development of outdoor play areas at an early childhood institution. *Action Research*, 14(3), Article 3. <https://doi.org/10.1177/1476750315621610>
- ONU. (2009). *Observación General N°12 El derecho del niño a ser escuchado*.
- Oswell, D. (2013). *The agency of Children: From Family to Global Human Rights* (Cambridge University Press).
- Stevens-Ballenger, J., & Jeanneret, N. (2023). Very young children as artistic co-constructors. *Research in Drama Education: The Journal of Applied Theatre and Performance*, 1-17. <https://doi.org/10.1080/13569783.2023.2247337>
- Tisdall, E. K. M., & Punch, S. (2012). Not so 'new'? Looking critically at childhood studies. *Children's Geographies*, 10(3), 249-264. <https://doi.org/10.1080/14733285.2012.693376>
- Uprichard, E. (2008). Children as 'Being and Becomings': Children, Childhood and Temporality. *Children & Society*, 22(4), 303-313. <https://doi.org/10.1111/j.1099-0860.2007.00110.x>

